

- b) Contratista: Arqueochek, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento siete mil quinientos euros (107.500 euros).

Mérida, a 28 de octubre de 2002. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se acuerda incoar procedimiento sancionador y el nombramiento de instructor.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada, D^a Isabel Astiz Urchipia, expresado en la denuncia de las Fuerzas de Seguridad, la notificación de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural de 17 de septiembre de 2002, por el que se declara incoar procedimiento sancionador por infracción en materia de Patrimonio Histórico y el nombramiento del Instructor en la persona de D. Rufino Casares Durán, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Frente a la misma, como acto de trámite, en virtud de lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponerse ningún Recurso Administrativo, sin perjuicio del derecho a su alegación por los interesados, para su consideración en la Resolución que ponga fin al Procedimiento.

Mérida, a 16 de octubre de 2002. El Director General de Patrimonio Cultural, FRANCISCO PÉREZ URBÁN.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR.

Mediante denuncia de la Guardia Civil se ha tenido conocimiento de los siguientes

HECHOS:

La realización de excavaciones arqueológicas en la Torre de la Almenara de la localidad de Gata, sin contar con la preceptiva autorización Administrativa previa.

Estos hechos pueden estar tipificados en el art. 92,3.j) de la vigente Ley 2/1999, de 29 de marzo (D.O.E. n° 59 de 22 de mayo), de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece una sanción de multa de 10.000.000 de pesetas a 25.000.000 de pesetas, prevista en el apartado 2b) del art. 94 de la citada Ley.

De la misma pueden resultar responsables D. José Luis Astiz Urchipia, D. Aitor Reyes Lasarte, D^a M^a Isabel Astiz Urchipia y D. Jorge Calvo Gaspar.

Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio Cultural en la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, publicado en el D.O.E. n° 126, de 28 de octubre.

ACUERDA

“Incoar Procedimiento Sancionador a D. José Luis Astiz Urchipia, D. Aitor Reyes Lasarte, D^a M^a Isabel Astiz Urchipia y D. Jorge Calvo Gaspar, por los hechos reseñados anteriormente en esta Resolución”.

“Designar Instructor del Procedimiento a D. Rufino Casares Durán, Jefe de Sección de la Consejería de Cultura en Cáceres”.

El Procedimiento Sancionador se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero (D.O.E. n° 17 de 12 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Notifíquese al Expedientado e Instructor en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como que manifiesten si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contemplados en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Mérida, a 17 de septiembre de 2002. El Director General de Patrimonio Cultural, Francisco Pérez Urbán.